

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DEL IAPH POR EL QUE SE ACUERDA LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DENOMINADO “SERVICIO DE VIGILANCIA, MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE INTRUSIÓN Y GESTIÓN DE ALARMAS DE LA SEDE DEL INSTITUTO ANDALUZ DEL PATRIMONIO HISTÓRICO EN SEVILLA”, (EXPTE. N° CONTR 2024 0000535368), BASADO EN EL ACUERDO MARCO DE HOMOLOGACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD INTERIOR PARA INMUEBLES DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y SUS ENTIDADES INSTRUMENTALES (LOTE 48), ADJUDICADO A LA ENTIDAD GRUPO CONTROL EMPRESA DE SEGURIDAD S.A.U.

Exp. BAM: CONTR 2024 0000535368

Exp. Prórroga: EC009 2025 1624

Inmueble: Sede del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico. Camino de los Descubrimientos, s/n 41092 Sevilla

Exp. ACUERDO MARCO: CONTR 2019 279185 «Acuerdo Marco de Homologación de Servicios Integrados para la Seguridad Interior con destino a Inmuebles de la Administración de la Junta de Andalucía y sus Entidades Instrumentales».

Exp. Lote: n.º 48: LOTE 2023 4214. **Denominación:** Vigilancia, mantenimiento y gestión de alarmas en la Provincia de Sevilla de valor estimado superior a 500.000 €.

Título del contrato: Contrato basado en el Acuerdo Marco de homologación de servicios integrados para la seguridad interior con destino a inmuebles de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales, con nueva licitación para la sede del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico en Sevilla.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 23 de febrero de 2024 se formalizó el Acuerdo Marco de Homologación de Servicios integrados para la seguridad interior con destino a inmuebles de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales (expediente CONTR 2019 0000279185 (en adelante Acuerdo Marco), comprendiendo servicios que habían sido declarados de necesaria uniformidad por Resolución de 4 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Patrimonio, conllevando la obligación para las entidades instrumentales de la Junta de Andalucía, entre las que se cuenta el IAPH, de contratar tales servicios con las empresas incluidas en el Catálogo de Bienes Homologados de la Junta de Andalucía.

Segundo.- A fin de cubrir las necesidades de seguridad interior del IAPH en su sede de Sevilla, con fecha de 28 de mayo de 2024 suscribió “Documento de Licitación” para la celebración del correspondiente contrato Basado en el Acuerdo Marco con segunda licitación (expte. núm. CONTR 2024 0000535368).

Tercero.- Tras la tramitación de la licitación del contrato basado con las empresas homologadas en por el Acuerdo Marco en el lote correspondiente (lote 48, vigilancia, mantenimiento y gestión de alarmas en la Provincia de Sevilla de valor estimado superior a 500.000 €), la adjudicación recayó sobre la oferta presentada por la empresa GRUPO CONTROL EMPRESA DE SEGURIDAD, S.A.U., con CIF A04038014, por un importe de 280.447,85 € (IVA no incluido) conforme a los precios/hora unitarios ofertados por dicha empresa, por una duración inicial de 511 días, iniciándose el servicio 8 de agosto de 2024, y finalizando el 31 de diciembre de 2025.

Cuarto.- Encontrándose próximo el vencimiento del contrato y, manteniéndose la necesidad de prestación del servicio, con fecha 21 de octubre de 2025 por la Secretaría General del IAPH se ha elevado memoria justificativa de la necesidad de proceder a dicha prórroga sin revisión de precios por un plazo de un año.

Resolución prórroga contrato expediente núm. CONTR 2024 0000535368

Expediente de prórroga: EC009 2025 1624

JUAN JOSE PRIMO JURADO		27/10/2025 13:08:53	PÁGINA: 1 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGw34hsstPIPf18Xy5h95A37Kuhl	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Quinto.- A la vista de la memoria anterior, en la misma fecha por el órgano de contratación se ha acordado la correspondiente propuesta de prórroga, comunicándose preaviso de la misma y de sus términos al contratista con fecha 22 de octubre de 2025 a través del portal SiREC.

Sexto.- Con fecha 23 de octubre de 2025 por la Intervención de Control Financiero ha sido contabilizado el gasto de la prórroga (documento contable AD 2025/0122431713).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El contrato de referencia se rige por las disposiciones del Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, cuyo artículo 29.2 establece que el contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducirse conforme a los 203 a 207 de dicha Ley. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor.

Segundo.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el Acuerdo Marco señala en su cláusula 5 que *“el plazo de vigencia del acuerdo marco de homologación delimita el plazo en el que podrán adjudicarse los contratos basados en el mismo. No obstante, una vez adjudicados, y en función del plazo de ejecución, la duración de los contratos basados podrá superar el plazo de duración del acuerdo marco, con las limitaciones expuestas en la cláusula 24 del presente pliego”*.

Dicha cláusula 24 establece lo siguiente:

“El plazo de duración de los contratos basados será establecido por el órgano de contratación en cada caso.

*Los contratos basados podrán prever, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.2 de la LCSP, una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas, y con las condiciones establecidas en el mencionado artículo 29.2. **Las condiciones económicas de la o las prórrogas serán las mismas que las del contrato basado inicial sin que pueda aplicarse incremento económico alguno.***

Para la determinación del plazo se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 29.4 de la LCSP, según el cual los contratos de servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del artículo 29.2 acuerde el órgano de contratación.

*No obstante lo anterior, teniendo en cuenta lo expuesto en la cláusula 5 del presente pliego, según la cual la duración de los contratos basados podrá superar el plazo de duración del acuerdo marco, y para evitar grandes desfases entre la finalización del plazo de vigencia del acuerdo marco y la finalización de los contratos basados en el mismo, **los plazos de los contratos basados podrán superar como máximo en un año al plazo total del acuerdo marco, incluidas, en su caso, las prórrogas correspondientes”**.*

Tercero.- El “Documento de licitación” del contrato basado, el cual conforme a lo establecido en el artículo 116.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público sustituye en dicho contrato a los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, recoge en su apartado 10 la posibilidad de prórroga del contrato por un plazo máximo de un año adicional. Dicha previsión se recoge asimismo tanto en la resolución de adjudicación, como en la cláusula tercera del documento administrativo de formalización.

JUAN JOSE PRIMO JURADO		27/10/2025 13:08:53	PÁGINA: 2 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGw34hsstPIPf18Xy5h95A37Kuhl	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Vistos los antecedentes y fundamentos expuestos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 13.1.i) de los Estatutos del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico aprobados por Decreto 33/2024, de 6 de febrero (BOJA núm. 29, de 9 de febrero de 2024),

ACUERDO

PRIMERO.- Acordar la prórroga del contrato sin revisión del precio, en los términos de la oferta presentada por la licitadora por un plazo de un año a contar desde las 00:00 horas del día 1 de enero de 2026 en los términos actualmente vigentes conforme al contrato primigenio suscrito por las partes, por un importe total de 201.887,44 € (IVA no incluido).

SEGUNDO.- Aprobar el gasto de la prórroga por dicho importe, con cargo a la posición presupuestaria y en la anualidad que se señala a continuación:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	TOTAL
2026	G/45J/22701/00	201.887,44 €	42.396,36 €	244.283,80 €

TERCERO.- Notificar la presente resolución al contratista, con las menciones y requisitos de los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como ordenar su publicación en el perfil de contratante del IAPH.

En Sevilla, a la fecha de firma electrónica

EL DIRECTOR GENERAL DEL
INSTITUTO ANDALUZ DEL PATRIMONIO HISTÓRICO

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante este Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico, en el plazo de un mes a partir de día siguiente a la publicación del acto, de acuerdo con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo, con sede en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de acuerdo con lo señalado en el artículo 10 y 46 de la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa, de 13 de julio de 1998

JUAN JOSE PRIMO JURADO		27/10/2025 13:08:53	PÁGINA: 3 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGw34hsstPIPf18Xy5h95A37Kuhl	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	